



PERÚ

Ministerio
de Educación

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

04 OCT 2021

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-S N° 003950 -2021**

Visto el Expediente N° 22396 de fecha 21/09/2021 e Informe N° 145-2021-GOB. REG.PIURA-DRE.P-UGEL-SULLANA-AADM. ESC, y demás documentos con un total de sesenta y cuatro (64) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 22236 de fecha 16/09/2021 la profesora, **CASTILLO DE RAMOS ELIZABETH** solicita "Reconocimiento de Tiempo de Servicios por Contratos"

Que, según el artículo 134.3° del D.S. N° 004-2013-ED, preceptúa que para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N.° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N.° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones Educativas Públicas, en la condición de contratado por servicios personales.

Que así mismo, según el artículo 134.4 del mismo decreto supremo, establece que para el cómputo de tiempo de servicios prestados como contratado por servicios personales, no son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, motivo por el cual sus resoluciones de reconocimientos de pago que obran en el expediente de referencia no serán consideradas para el cómputo de tiempo de servicios.

Que, analizado el Informe Escalafonario N° 1177 de fecha 21/09/2021 la profesora, **CASTILLO DE RAMOS ELIZABETH** se encuentra nombrada con RD N°0702 - 02/05/2001 a/ partir del 01/04/2001 como profesora de aula I Nivel en la E.P.M 14745-Paita acumulando un total de veinte (20) años, cinco (05) meses y veinte (20) días de tiempo de servicios oficiales al 20/09/2021.

Que, mediante el Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DOGEDD-DITEN del 23/02/2017, el Ministerio de Educación se pronuncia con respecto a las precisiones que hay que considerar para el cálculo del tiempo de servicios e inclusión en el Sistema Escalafón Magisterial – LEGIX.

Que, así mismo según el mismo oficio múltiple informa respecto al cómputo de la vigencia de los actos resolutivos, debiendo considerar que la solicitud del reconocimiento del tiempo de servicios docente prestados en las Instituciones Educativas Publicadas en condición de contratado, es solicitado a título personal por cada profesor, anexando las respectivas constancias de pago y/o boleta de pago del tiempo de servicios en condición de contratado, el mismo que corresponde estar fechada por el responsable de la DRE/UGEL según corresponde.

Que con Resolución Directoral N° 0486 del 30/05/1991 la administrada laboró por tres (03) meses como profesora de Aula, 30 Horas, I Nivel en el C.E. N° 15025. "José Cardó" -Sullana

Que con Resolución Directoral N° 0841 del 05/09/1991 la administrada laboró por tres (03) meses como profesora de Aula, 30 Horas, I Nivel en el C.E. N° 15025. "José Cardó" -Sullana

Que con Resolución Directoral N° 0355 del 15/05/1992 la administrada laboró por un (01) mes como profesora de Aula, 30 Horas, I Nivel en el C.E. N° 15025. "José Cardó" -Sullana

Que con Resolución Directoral N° 0741 del 06/08/1992 la administrada laboró por tres (03) meses como profesora de Aula, 30 Horas, I Nivel en el C.E. N° 15025. "José Cardó" -Sullana



Que con Resolución Directoral N° 1049 del 26/10/1992 la administrada laboró por veintitrés (23) días como profesora de Aula, 30 Horas, I Nivel en el C.E. N° 15025. “José Cardó” - Sullana



Que con Resolución Directoral N° 0457 del 09/06/1992 la administrada laboró por treinta un (31) días como profesora de Aula, 30 Horas, I Nivel en el C.E. N° 15025. “José Cardó” -Sullana

Que, con Resolución Directoral N° 1072 del 16/06/1999 la administrada laboró por ocho (08) meses y veintinueve (29) días como profesora de Aula, 30 Horas, I Nivel en el C.E.P. “ Nuestra Señora de las Mercedes”.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto la profesora, **CASTILLO DE RAMOS ELIZABETH** laboró por un (01) año y once (11) meses como tiempo de servicios en condición de profesora contratada debiéndose acumular al tiempo de servicios oficiales mediante el sistema AYNI

Que, con las visaciones de los Jefes de las Unidades de Gestión Administrativa, de conformidad con la Ley N° 29944; “Ley de Reforma Magisterial”, D.S N°004-2013-ED; “Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial”, Ley N°27444; “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ley N°30879; Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DOGEDD-DITEN de fecha 23/02/2017, D.S.N° 017-2020-Minedu de fecha 18/12/2020 se creó el SISTEMA AYNI - Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. 08390-2021 a/partir del 16/08/2021.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER: A LA PROFESORA, **CASTILLO DE RAMOS ELIZABETH** UN TOTAL DE (01) AÑO Y ONCE (11) MESES COMO TIEMPO DE SERVICIOS EN CONDICIÓN DE PROFESORA CONTRATADA DEBIÉNDOSE ACUMULAR AL TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES MEDIANTE EL SISTEMA AYNI

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la profesora, **CASTILLO DE RAMOS ELIZABETH** en Calle San Pedro lote # 7 Conj. Hab Santa Rosa –Sullana.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

JCMR/D.UGEL.S.
MADR/DIR/SIST/ADM.II
ACM/ESP/ADM.I
21/09/2021

